

LA SERENA, 13 MAY 2024

DECRETO N° 1440 /**VISTOS:**

El oficio ordinario N° 04-743, de fecha 23 de abril de 2024, del Director de Obras Municipales al Alcalde de La Serena; el Informe N° 04-57, de fecha 12 de abril de 2024, elaborado por la profesional de la Dirección de Obras Municipales, doña Paula Pallero Barahona; la solicitud de visita inspectiva, de fecha 4 de marzo de 2024, de doña Sandra De La Cruz Contreras Vega; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la vivienda que corresponda.

2.- Que, con fecha 4 de marzo de 2024, doña Sandra De La Cruz Contreras Vega, rol único nacional _____ propietaria del inmueble ubicado en Sector El Olivar, Las Compañías, de esta comuna, solicitó a la Dirección de Obras la visita inspectiva de rigor, con el fin de cumplir con el requisito señalado en el considerando anterior, atendido el estado en que se encuentra la vivienda.

3.- Que, en el inmueble existe una edificación, correspondiente a la vivienda original, construida en albañilería de bloques de hormigón, de superficie aproximada de 1,25 m², destinada a baño. Que, además existe una ampliación, construida en tabiquería de madera, de superficie aproximada de 90 m², conformada por los recintos destinados a living-comedor, cocina, 3 dormitorios y bodega.

4.- Que, de conformidad a lo indicado en el informe N° 04-57, de fecha 12 de abril de 2024, elaborado por la profesional de la Dirección de Obras Municipales, doña Paula Pallero Barahona, se constató lo siguiente; que, el radier presenta material granular expuesto en la superficie de todos los recintos; el revestimiento de piso con desgaste visible, desnivelado, agrietado y con desprendimiento de material; los muros interiores deteriorados, con pérdida de material y roturas, producto de la humedad, la presencia de termitas, la mala calidad del material y el tiempo y su revestimiento agrietado, roto, fisurado, apolillado y con su pintura erosionada; los muros exteriores con roturas, pérdida de material, fisuras y grietas; la estructura de techumbre visiblemente apolillada, deformada, fisurada y humedecida; el cielo deformado, roto, apolillado y con manchas de humedad; las planchas de la cubierta de techumbre quebradas y quemadas; los marcos de puertas y ventanas descuadrados y apolillados; y, la instalación eléctrica, en mal estado, producto del tiempo y la calidad de material, canalizada en tubo corrugado y a la vista y fuera de la norma.

5.- Que, el inmueble referido se encuentra en mal estado de conservación, presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando un serio peligro para la integridad física de las personas que en él habitan.

DECRETO:

- 1. ORDÉNASE LA DEMOLICIÓN TOTAL DE LA CONSTRUCCION EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN SECTOR EL OLIVAR, LAS COMPAÑÍAS, LA SERENA, de una superficie de 91,25 metros**

cuadrados, de propiedad de doña Sandra De La Cruz Contreras Vega,
por aplicación del artículo 148, número 3, de la Ley
General de Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de
seguridad, representando un peligro para la seguridad de los moradores.

2. **OTÓRGASE UN PLAZO DE DOS AÑOS, a partir de la notificación de este instrumento,** para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietaria, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.
3. **NOTIFIQUESE** a la propietaria personalmente o por carta certificada, a través de Dirección de Obras Municipales.
4. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Propietaria
 - Dirección de Obras
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- RJJ/HLM/VRS/FRZ/DRC